



COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

JUNTA DE GOBIERNO

Naturaleza. *(Artículo 26 de los Estatutos del Consorcio)*

La Junta de Gobierno, es el órgano que asiste al Presidente o Presidenta del Consorcio en el ejercicio de sus funciones y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes, y estos Estatutos.

Competencias de la Junta de Gobierno *(Artículo 29 de los Estatutos del Consorcio)*

1. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) La asistencia al Presidente o Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Presidente o la Presidenta o la Asamblea General le delegue o le atribuyan las leyes.

2. El Presidente o la Presidenta puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera representantes de las Entidades Consorciadas, aunque no pertenecieran a aquélla. *(Ver documento específico de delegaciones en este portal)*